

Asunto: Incidencias de seguridad. Medidas adoptadas.

En Mairena del Aljarafe 18 de febrero de 2008

Estimado propietario,

A la vista de que no cesan las molestias ocasionadas por grupos de jóvenes residentes o no, y los daños ocasionados a las instalaciones y mobiliario de la urbanización, como roturas de farolas, vaciado de extintores, etc., la Junta Rectora de la Urbanización ha adoptado las siguientes medidas:

- 1.- Repercutir a los responsables de las roturas de farolas, vaciado de extintores y daños a instalaciones o mobiliario de Ciudad Expo el gasto soportado por la urbanización.
- 2.- Requerir a los jóvenes reincidentes en actividades molestas o que ocasionen daños en la urbanización que cesen en sus acciones, valorando a continuación la imposición de sanciones (vía cuota de comunidad) recogidas en nuestro reglamento (artículos 24 -de macro-, 22 -de parcelas-, 22 -de bloques-, y 44 -del club-, con referencia al cumplimiento de las normas de convivencia que adjunto se extractan). Se propone elevar el importe mínimo de dichas sanciones a 60 €.
- 3.- Realizar la correspondiente denuncia si se trata de un hecho grave o reincidente.

Un cordial saludo,



Cristóbal Jowers
Presidente de la Comunidad de Propietarios de Ciudad Expo

Comunidad de Propietarios de Ciudad Expo

Reglamento de régimen interior de la macrocomunidad:

Artículo 20.- La utilización de aparatos de radio y similares no deberán ocasionar molestias a otras personas, y los juegos de niños no deberán producir perjuicios en las zonas comunes.

Artículo 22.- En las zonas comunes no se permitirá actividad alguna que moleste o perjudique a otros condueños, debiéndose cumplir las normas municipales vigentes en lo concerniente al tránsito de animales. Capítulo IV: Del régimen disciplinario.

Reglamento de régimen interior de la parcela:

Artículo 17.- La utilización de aparatos de radio y similares no deberá ocasionar molestias a otras personas, y los juegos de niños no deberán producir perjuicios en las zonas comunes.

Artículo 18.- Queda prohibido tirar papeles o depositar bolsas de basura fuera de las papeleras y contenedores instalados para tales fines

Artículo 20.- En las zonas comunes, no se permitirá actividad alguna que moleste o perjudique a otros condueños, debiéndose cumplir las normas municipales vigentes en lo concerniente al tránsito de animales.

Reglamento de régimen interior del bloque:

Artículo 19.- La utilización de aparatos de radio, tocadiscos, televisión o similares, no deberán perturbar la tranquilidad y sosiego de los ocupantes del inmueble, respetándose, en todo caso, las normas vigentes sobre horarios y niveles de ruidos.

Artículo 20.- Queda terminantemente prohibido el tendido de ropa en zonas de visibilidad exterior, quedando sólo permitida en los tendederos instalados en la azotea o en las terrazas-lavaderos.